

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 020 - 2019-FMV/GA

Lima, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Memorando N° 236-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-11-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el proceso de Estandarización de solución de respaldo de información; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

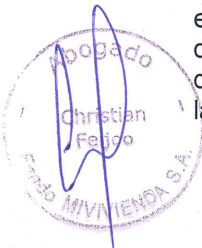


Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 11-2019/FMV-OTI de setiembre de 2019 para la Estandarización de solución de respaldo de información, señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) La actual plataforma de respaldo fue adquirida el año 2007 y desde ese año el FMV mantiene la información histórica adecuadamente resguardada en dispositivos magnéticos en el formato del software Micro Fucos Data Protector, ii) El FMV posee la licencia del software Micro Fucos Data Protector la cual cuenta con el servicio de soporte



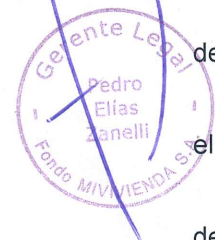
técnico que se renueva anualmente al ser un proceso de misión crítica, iii) El FMV posee la librería HP StorageWorks Tape Autoloader para el respaldo de información en cinta como parte de la solución de respaldo la cual cuenta con el servicio de soporte técnico que se renueva anualmente, iv) Adquirir un nuevo software y hardware para el proceso de respaldo de información implicaría un alto costo para el FMV porque se tendría que migrar la información histórica a un nuevo formato, por lo que la estandarización de la plataforma es la opción más recomendable técnica y económica;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;



Que, mediante Resolución N° 51-2019-FMV/GG se delegó en la persona responsable de la Gerencia de Administración, la aprobación, modificación y evaluación de los procesos de estandarización, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Estandarización de solución de respaldo de información;



Que mediante el informe N° 363-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización de solución de respaldo de información, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 11-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Estandarización de solución de respaldo de información, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.


SANTIAGO ALBERTO MARADIEGUE MEDINA
Gerente de Administración
Fondo MIVIVIENDA S.A.





Oficina de Tecnología de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-11-2019/FMV-OTI

Solución de respaldo de información

Versión 1.0

Setiembre 2019

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-11-2019/FMV-OTI Solución de respaldo de información
--------------------------	--

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Fondo MIVIVIENDA (FMV) viene utilizando desde el año 2007 una solución de respaldo de información conformado por los siguientes componentes:

- Una librería robotizada para el respaldo de información en cinta de la marca HP.
- Un servidor dedicado donde se instala el software de respaldo y la librería.
- El software de respaldo denominado Micro Focus Data Protector.

Para mantener la operatividad y vigencia de la solución de respaldo el FMV ha ido migrando su plataforma y anualmente contrata el soporte para los componentes de hardware y software.

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere contratar el soporte técnico anual de hardware para la librería robotizada HP StorageWorks Tape Autoloader y el soporte anual para el software de su solución de respaldo de información Micro Focus Dataprotector.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO




La contratación del soporte técnico de software y hardware de la solución de respaldo permitirá garantizar el proceso de respaldo de información del FMV de manera segura al contar con productos vigentes que cuenten con soporte del fabricante.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD se emite el presente informe de estandarización el cual se sustenta en los siguientes puntos:

1. La actual plataforma de respaldo fue adquirida el año 2007 y desde ese año el FMV mantiene la información histórica adecuadamente resguardada en dispositivos magnéticos en el formato del software Micro Fucus Data Protector.
2. El FMV posee la licencia del software Micro Focus Data Protector la cual cuenta con el servicio de soporte técnico que se renueva anualmente al ser un proceso de misión crítica.



Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia de Administración
	 	
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradiegue Medina



PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-11-2019/FMV-OTI Solución de respaldo de información
--------------------------	--

3. El FMV posee la librería HP StorageWorks Tape Autoloader para el respaldo de información en cinta como parte de la solución de respaldo la cual cuenta con el servicio de soporte técnico que se renueva anualmente.
4. Adquirir un nuevo software y hardware para el proceso de respaldo de información implicaría un alto costo para el FMV porque se tendría que migrar la información histórica a un nuevo formato, por lo que la estandarización de la plataforma es la opción más recomendable técnica y económica.
5. El personal técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información se ha capacitado en la operación de la solución de respaldo lo que permite atender eficientemente requerimientos de respaldo y restauración de información.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico tiene cuatro (4) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4)

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
Eddy Paz Villacrez Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
MIGUEL VILLENA Supervisor de Infraestructura Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia de Administración
		
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradiegue Medina